

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM. (EXONERACIÓN) 2018-00501

NOTIFICADO POR ESTADO No. 109 DEL 7 DE JULIO DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, la anterior demanda de **EXONERACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA** que por conducto de apoderado judicial fuera presentada por el señor JOSÉ ÁNGEL PADILLA BONILLA en contra del joven RONALDO FELIPE PADILLA TIBADUIZA; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese personalmente este proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese a los señores Defensor de familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado, por el medio más expedito, teniendo en cuenta que en el proceso de fijación de cuota alimentaria, se encuentra involucrada la menor de edad KAREN SOFÍA PADILLA TIBADUIZA.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Se niega la medida cautelar solicitada, relativa a reducir a la mitad el valor de retención mensual del salario del demandante, por no observarse razonable (literal c), artículo 590 del C.G.P.); al respecto, téngase en cuenta que el objeto de este proceso es justamente determinar si habrá lugar o no a la exoneración de la cuota alimentaria, problema jurídico que se definirá en la sentencia.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75e0f7e2c2d411b8d51236ad97b77d4baa2697e48643355a9f3cd90eb94d7a22

Documento generado en 06/07/2022 04:05:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**